

PERMISOS



LICENCIAS

PERMISOS Y LICENCIAS

CONCEPTO	PERIODO	RETRIBUCIÓN	REGULACIÓN	REQUISITOS	CONDICIONES	SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN
Matrimonio o pareja de hecho.	15 días naturales.	100%.	Art. 71.1 LFCE. Art. 69 Ley 1/86 CM.	El matrimonio tendrá lugar en esos 15 días.	Pueden ser anteriores o posteriores, en todo o en parte, a la fecha de matrimonio. Solicitar 15 días antes.	Documentación acreditativa (Libro de Familia o certificado de registro, <i>a posteriori</i>).
Matrimonio de padres, hijos, hermanos, hermanos políticos y nietos.	Un día (la fecha de celebración).	100%.	Acuerdo Sectorial de 26-10-06, Disp. Adic. 3.ª (desde 16-12-08).	Familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. (1)	Comunicar con anterioridad.	Comunicar al Director del Centro.
Embarazo con riesgo diagnosticado para el feto, en itinerantes.	Duración del riesgo.	100%.	Acuerdo Sectorial de 26-10-06, Disp. Adic. 3.ª (desde 16-12-08).	Embarazo con situación diagnosticada de riesgo para el feto.	Adaptación del puesto. Se podrá solicitar dejar de itinerar. También interinas y funcionarias en prácticas.	Solicitud y documentación al Director General de Recursos Humanos.
Maternidad.	122 días ininterrumpidos. Dos semanas más si es parto múltiple o hijo con discapacidad.	100%.	Acuerdo Sectorial de 26-10-06. Art. 49 Ley 7/07 EBEP.	Distribución opcional (6 semanas han de ser después del parto obligatoriamente)	Si ambos progenitores trabajan, los dos podrán ejercer el derecho, salvo 6 semanas posteriores de la madre, por partes o simultáneamente, sin exceder del tiempo total. En caso de fallecimiento de la madre, el padre puede hacer uso de la totalidad del permiso. Partos prematuros y hospitalización del neonato: se podrá interrumpir el permiso de maternidad hasta el alta hospitalaria, por un máximo de 13 semanas.	Entregar parte o informe de maternidad en la Dirección del Área Territorial, con conocimiento de la Dirección. Solicitar al Director del Área Territorial las distintas opciones.
Nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo (Paternidad).	15 días naturales.	100%.	Art. 49.c Ley 7/07 EBEP.	Padre o el otro progenitor.	Los días serán los inmediatamente posteriores al hecho causante. No es ampliable en caso de parto múltiple.	Entregar documentación acreditativa (Libro de Familia o resolución judicial) en la Dirección del Área Territorial al reincorporarse, con comunicación al Director del Centro.
Adopción o acogimiento.	122 días. Dos semanas más en caso de discapacidad o adopción/acogimiento múltiple.	100%.	Art. 49.b Ley 7/07 EBEP. Acuerdo Sectorial de 26-10-06, Disp. Adic. 3.ª (desde 16-12-08).	Adopción o acogimiento.	Se contabilizará, a elección del funcionario, desde la resolución administrativa o la decisión judicial. Puede compartirse entre los progenitores. En la adopción internacional puede adelantarse 4 semanas. Puede hacerse uso del permiso antes de la adopción. Existe además un permiso de hasta 2 meses previos, con retribuciones básicas, para desplazamiento al país de origen del adoptado o acogido.	Instancia dirigida al Director del Área Territorial, con documentación acreditativa.
Cuidado de hijo menor de 12 meses (Lactancia).	Una hora diaria o acumulación un mes.	100%.	Art. 71.1 Ley 1/86 CM. Acuerdo Sectorial de 28-04-08.	Una hora diaria al principio o final de la jornada.	Pueden pedirlo la madre o el padre, si ambos trabajan. Por cada hijo, a partir del primero, se añade media hora o medio mes. La acumulación se hará a continuación de la licencia por maternidad. Solicitar al menos 15 días antes de finalizar ésta.	Entregar solicitud y documentación acreditativa en la Dirección del Área Territorial.
Por hijos menores de 6 años.	Flexibilidad horaria dentro del horario complementario.	100%.	Acuerdo Sectorial de 26-10-06, Disp. Adic. 3.ª (desde 16-12-08).	Hijos menores de 6 años.	Debe garantizarse la asistencia a claustros y sesiones de evaluación. Solicitar antes del inicio del curso.	Solicitar al Director del Centro. Concede el Director del Área Territorial.
Por hijos con discapacidad de al menos 50%.	Hasta 2 horas de flexibilidad horaria.	100%.	Acuerdo Sectorial de 26-10-06, Disp. Adic. 3.ª (desde 16-12-08).	Hijos con discapacidad de al menos 50%.	Siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Solicitar antes del inicio del curso.	Solicitar al Director del Centro. Concede el Director del Área Territorial.
Enfermedad.	Hasta 3 días. Hasta 3 meses. Más de 3 meses.	100%. 100%. 100%.	Art. 70.3 Ley 1/86 CM. RD 1/1994 de 20-06 LGSS. RD 4/2000 LSSFCE. RD 375/2003 de 28-03 Rgto. Gral. Administrativo.	La enfermedad sobrevenida antes de las vacaciones anuales da derecho al cambio y disfrute de las mismas (un mes), dentro del mismo año. La enfermedad sobrevenida durante las vacaciones no las interrumpe.	El cambio de las vacaciones ha de solicitarse. MUFACE paga los complementos desde el 4.º mes, pero quedan sin los posibles incrementos anuales que se produzcan.	Comunicar al Centro, que pedirá justificante al reincorporarse. Entregar parte de baja antes del 4.º día en la Dirección del Área Territorial, con conocimiento de la Dirección. Sucesivos partes: MUFACE, cada 15 días durante los 3 primeros meses y mensual a partir del 4.º mes; Seguridad Social, cada 7 días. Prórrogas mensuales hasta el 18.º mes, en que se examinará el estado de salud, a efectos de valorar la invalidez permanente. A los 24 meses, calificación definitiva (MUFACE).
Enfermedad acreditada de hijo menor.	Hasta 4 días consecutivos.	50%.	Acuerdo Sectorial de 26-10-06.	Cuidado de hijos menores de 16 años por enfermedad acreditada.	Siempre que las circunstancias familiares lo requieran.	Entregar documentación acreditativa en la Dirección del Área Territorial.
Cirugía mayor ambulatoria y hospital de día de cónyuge, hijos y padres a cargo.	Un día.	100%.	Acuerdo Sectorial de 26-10-06, Disp. Adic. 3.ª (desde 16-12-08).	Cónyuge, hijos y padres a cargo.	Siempre que las circunstancias familiares lo requieran.	Entregar en el Centro certificado justificativo.
Fallecimiento, accidente o enfermedad graves y hospitalización de familiar.	5 días hábiles en distinta Com. Aut. 3 días hábiles en la CM.	100%.	Acuerdo Sectorial de 26-10-06, Disp. Adic. 3.ª (desde 16-12-08).	Familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. (1)	Los días serán los inmediatamente posteriores al hecho causante.	Se puede tramitar con posterioridad a la ausencia, si lo conoce la Dirección. Entregar documentación acreditativa en el Centro al reincorporarse (certificado de ingreso hospitalario).
Fallecimiento de familiar de tercer grado. (1)	Un día.	100%.	Acuerdo Sectorial de 26-10-06, Disp. Adic. 3.ª (desde 16-12-08).	Familiar de tercer grado de consanguinidad o afinidad. (1)	Día inmediatamente posterior al hecho causante.	Comunicar y justificar al Director del Centro.
Traslado de domicilio.	2 días naturales.	100%.	Acuerdo Sectorial de 26-10-06.	Ha de ser el mismo día del traslado.	Solicitar con anterioridad.	Entregar certificado de empadronamiento u otro documento acreditativo en el Centro.
Exámenes finales.	Tiempo indispensable.	100%.	Acuerdo Sectorial de 26-10-06.	Tiempo indispensable durante los días de celebración.	Incluye parciales eliminatorios de materia. Serán en Centros Oficiales. Solicitar con anterioridad.	Entregar solicitud y documentos acreditativos en el Centro y justificante al reincorporarse.
Deber inexcusable de carácter público o privado.	Tiempo indispensable.	100%.	Art. 69.2.b Ley 1/86 CM. Acuerdo Sectorial de 26-10-06, Disp. Adic. 3.ª (desde 16-12-08).	Deber inexcusable: obligación que genera responsabilidad civil, penal o administrativa; citaciones de órganos judiciales o administrativos.	Si no pueden realizarse fuera del horario de trabajo. Solicitar con anterioridad.	Entregar solicitud y documentos acreditativos en el Centro.
Licencia por estudios.	Un curso. Un cuatrimestre.	100%.	Art. 72 LFCE. Art. 70.1 Ley 1/86. Acuerdo Sectorial de 26-10-06.	Convocatoria anual específica que se publica en el BOCM, normalmente en el primer trimestre del año.	Según convocatoria. * Proyectos de investigación educativa. * Estudios académicos.	La requerida en la convocatoria.
Por razones de estudio u otras causas justificadas	Hasta un curso.	NO.	Acuerdo Sectorial de 26-10-06, Disp. Adic. 3.ª (desde 16-12-08).	Convocatoria anual específica que se publica en el BOCM.	Una vez cada 10 años y un mínimo de 15 años de antigüedad en la Administración educativa. Se conserva el destino. 150 licencias por curso.	La requerida en la convocatoria.
Las licencias o permisos, retribuidos o no, que supongan periodos en que no se imparta docencia durante un curso escolar, no podrán encadenarse: es necesario un periodo de al menos cinco cursos de docencia entre ellos.						
Asuntos propios.	Hasta 3 meses cada 2 años.	NO.	Arts. 73 y 74 LFCE. Art. 70.2 Ley 1/86 CM.	Visto bueno del Director del Centro. Mínimo un día, máximo 3 meses cada 2 años.	Condicionado a las necesidades del servicio. Solicitar 15 días antes. Reconocimiento de servicios. Concesión hasta el día anterior a la reincorporación.	Entregar solicitud y documentos acreditativos en la Dirección del Área Territorial, con el visto bueno del Director del Centro.
Permiso parcialmente retribuido.	Un año.	Durante 5 años consecutivos se percibe el 84%.	Acuerdo Sectorial de 26-10-06, Disp. Adic. 3.ª (desde 16-12-08).	15 años de antigüedad. No se podrá pedir con más de 55 años en el año de inicio del proceso.	Los 4 primeros años se trabaja a jornada completa y el 5.º no se trabaja. 500 plazas anuales. Reconocimiento de servicios.	Solicitud y documentación acreditativa al Director General de Recursos Humanos.
Violencia de género sobre mujer funcionaria.	Faltas de asistencia.	100%.	Acuerdo Sectorial de 26-10-06, Disp. Adic. 3.ª (desde 16-12-08).	Violencia de género sobre mujer funcionaria.	Las faltas de asistencia se considerarán justificadas si así lo disponen los servicios sociales.	Certificado de los servicios sociales.

PERMISOS



LICENCIAS

REDUCCIONES DE JORNADA						
CONCEPTO	PERIODO	RETRIBUCIÓN	REGULACIÓN	REQUISITOS	CONDICIONES	SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN
Técnicas de preparación al parto. Exámenes prenatales.	Reducción de jornada por el tiempo necesario.	100%.	Ley 53/02.		Justificación de la necesidad de realización dentro de la jornada de trabajo.	Instancia dirigida al Director del Área Territorial, con documentación acreditativa.
Reducción de jornada por guarda legal.	Disminución de 1/3 a 1/2 de la jornada.	Reducción proporcional.	Art. 71.2 Ley 1/86 CM.	Cuidado de hijos menores de 6 años, ancianos o disminuidos físicos o psíquicos sin actividad remunerada. Puede extenderse a enfermedad de larga duración.	Es acumulable al cuidado de hijo menor de 9 meses, por trimestres. Tercer trimestre del curso, se prolonga hasta el curso siguiente. Solicitar 15 días antes del inicio.	Entregar solicitud y documentos acreditativos en la Dirección del Área Territorial. Se autoriza por trimestres.
Reducción de jornada por guarda legal de hijos de entre 6 y 12 años.	Un medio de jornada.	Reducción proporcional.	Acuerdo Sectorial de 26-10-06, Disp. Adic. 3.ª (desde 16-12-08).	Guarda legal de hijos de entre 6 y 12 años.	Curso completo. Solicitar al menos 15 días antes del inicio del curso.	Solicitud y documentación en la Dirección del Área Territorial.
Recuperación de enfermedad debidamente acreditada.	50% reducción de jornada.	Reducción proporcional.	Acuerdo Sectorial de 26-10-06, Disp. Adic. 3.ª (desde 16-12-08).	Enfermedad debidamente acreditada.	Mínimo 3 meses, supeditado a la organización del Centro. Solicitar 15 días antes del inicio.	Solicitud y documentación en la Dirección del Área Territorial.
Violencia de género sobre mujer funcionaria.	Reducción o reordenación de la jornada.	Reducción proporcional en caso de reducción de jornada.	Acuerdo Sectorial de 26-10-06, Disp. Adic. 3.ª (desde 16-12-08).	Violencia de género sobre mujer funcionaria.	Reordenación de la jornada: si la organización del Centro lo permite.	Solicitud en la Dirección del Área Territorial.

EXCEDENCIAS						
CONCEPTO	PERIODO	RETRIBUCIÓN	REGULACIÓN	REQUISITOS	CONDICIONES	SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN
Excedencia por cuidado de hijos.	Hasta 3 años por cada hijo.	NO.	Art. 89 Ley 7/07 EBEP. Acuerdo Sectorial de 26-10-06, Disp. Adic. 3.ª (desde 16-12-08).	Los 3 años se cuentan desde la fecha de nacimiento o adopción. Un único período.	El puesto se reserva 2 años. Si ambos padres trabajan, cualquiera de los dos, opcionalmente, puede hacer uso del mismo. El nacimiento de un nuevo hijo anula la excedencia por el anterior. Reconocimiento de servicios.	Instancia dirigida al Director del Área Territorial.
Excedencia por cuidado de familiares.	Hasta 3 años.	NO.	Art. 89 Ley 7/07 EBEP.	Familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad ⁽¹⁾ que no pueda valerse por sí mismo ni desempeñe actividad retribuida.	Reserva del puesto de trabajo 2 años. Reconocimiento de servicios.	Instancia dirigida al Director del Área Territorial.
Excedencia por interés particular.	Indefinido.	NO.	Art. 89 Ley 7/07 EBEP. Art. 59 Ley 1/86 CM.	Haber prestado servicios efectivos 5 años, en cualquier Administración Pública, inmediatamente anteriores a la petición.	Estar en situación de excedencia 2 años como mínimo para el reingreso.	Instancia dirigida al Director del Área Territorial.
Excedencia por agrupación familiar.	Por el tiempo que dure la situación.	NO.	Art. 89 Ley 7/07 EBEP. Art. 59 Ley 1/86 CM.	No hay límite de años de servicio.	Que el cónyuge resida en otra localidad con un puesto de trabajo de carácter definitivo como funcionario de carrera o como laboral fijo en cualquiera de las Administraciones públicas, tanto en España como en la Unión Europea. No reconocimiento de servicios.	Instancia dirigida al Director del Área Territorial.
Excedencia por incompatibilidad.	Por el tiempo que dure la situación.	NO.	Art. 59 Ley 1/86 CM.	Encontrarse en situación de servicio activo en otro cuerpo o escala de la Comunidad de Madrid u otra Administración pública como funcionario de carrera.	No reconocimiento de servicios.	Instancia dirigida al Director del Área Territorial o Director General de Recursos Humanos.
Excedencia por razón de violencia de género.	Máximo 18 meses.	Dos primeros meses.	Art. 89 Ley 7/07 EBEP.	Sin requisito mínimo de servicios previos.	Reconocimiento de servicios.	Instancia dirigida al Director del Área Territorial o Director General de Recursos Humanos.

PROFESORES INTERINOS

- Cuidado de hijo menor.** Disfrutarán del equivalente a excedencia por cuidado de hijo menor de un año. Mantendrán el lugar que les corresponde en la lista.
- Asuntos propios.** Pueden acceder en las mismas condiciones que los funcionarios de carrera. Estas licencias supondrán la pérdida del destino. Permanecerán en las listas siempre que el permiso no enlace con las vacaciones o con el fin del contrato.
- Vacaciones.** Tendrán derecho al cobro del verano quienes al final del curso acrediten 5 meses y medio (165 días) de servicio. El resto percibirá la parte proporcional al mes de vacaciones.
- Adquisición de nueva especialidad.** Pueden renunciar a ser contratados durante un año, sin decaer de las listas, estando matriculados para la obtención de alguna nueva especialidad.
- Prestación por maternidad.** Tendrán derecho a ella quienes estén en situación de alta en la Seguridad Social y acrediten un período mínimo de cotización de 180 días, dentro de los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha del parto o a la resolución judicial del acogimiento o la adopción.
- Reducciones de jornada.** No vienen recogidas como tales; no obstante, se pueden solicitar, concediéndose si las necesidades del servicio lo permiten.

(1) **Familiares primer grado:** esposo/a, padres, suegros, hijos/as. **Familiares segundo grado:** hermanos/as, abuelos/as, nietos/as, cuñados/as. **Familiares tercer grado:** tíos/as, sobrinos/as.